

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 28 de diciembre de 2022 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO CONTRA EL RUIDO EN CUENCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vivir sin ruido es un derecho fundamental. Así lo reconoce una sentencia del Tribunal Constitucional en la que se señalan las consecuencias de la exposición prolongada a un nivel elevado de ruido para la salud. En esta misma línea se pronuncia la Organización Mundial de la Salud que, en sus directrices sobre ruido ambiental, sostiene que la perturbación del sueño y un descanso insuficiente e interrumpido termina afectando a la calidad de vida, y que quienes sufren un ruido ambiental excesivo de manera recurrente pueden llegar a desarrollar patologías como neurosis, hipertensión, isquemia...

En este sentido, la Agencia Europea del Medio Ambiente afirma que los problemas de salud derivados del ruido causan cada año únicamente en nuestro continente 16.600 muertes prematuras (más de 1.000 en España) y provoca estrés a 32 millones de personas y problemas de sueño a 13 millones.

Una de las quejas más frecuentes en los últimos años de los vecinos y vecinas de Cuenca es el nivel de ruido que se produce en determinadas zonas especialmente en aquellas situadas junto a locales de ocio así como la contaminación acústica producida por vehículos a motor (fundamentalmente motocicletas).

En nuestra ciudad, la normativa de ruidos viene recogida en la Ordenanza de Medio Ambiente, [cuya última modificación fue adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en noviembre de 2010](#). En la misma se establecen los siguientes niveles de ruido:

Artículo 161.- LÍMITES PARA NIVELES SONOROS TRANSMITIDOS AL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR.

1. En el medio ambiente exterior, referido a los espacios abiertos, con excepción de los procedentes de tráfico que se regulan en la Sección 3ª de este Capítulo, ninguna fuente sonora podrá transmitir vibraciones y ruido superiores a los límites que se indican a continuación, en función del uso predominante del suelo:

SITUACIÓN ACTIVIDAD	Niveles Límite (dBA)	
	HORARIO DIURNO	HORARIO DE DESCANSO
		NOCTURNO
Zona de equipamiento sanitario, docente o cultural que requiera especial protección contra la contaminación acústica.	45	35
Zonas de viviendas y oficinas	55	45
Zonas comerciales	65	55
Zonas industriales y de almacenes	70	55

Artículo 162.- NIVELES LÍMITE DE INMISIÓN DE RUIDO EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES, LOCALES O VIVIENDAS COLINDANTES.

1. Para los locales, establecimientos, actividades o viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

ZONIFICACIÓN	TIPO DE LOCAL	Niveles Límite (dBA)	
		HORARIO DIURNO	HORARIO DE DESCANSO
			NOCTURNO
Equipamiento	Sanitario y Bienestar Social	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el ocio	40	40
Servicios terciarios	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	45
Residencial	Piezas habitables excepto cocinas y baños	35	25
	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

2. No obstante, en horario de descanso nocturno, el límite para el nivel sonoro transmitido a locales o viviendas colindantes producido por motores de todo tipo y/o maquinaria accionada por los mismos, de funcionamiento tanto continuo como discontinuo, será de 25 dBA.

Artículo 163.- ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES DE OCIO, RECREATIVAS, CULTURALES Y OTRAS QUE GENERAN ELEVADOS NIVELES DE RUIDO.

1. Los elementos constructivos y de insonorización de que se dote a los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, deberán poseer el aislamiento supletorio necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales del exceso de nivel sonoro que en su interior se origine, e incluso si fuera necesario, dispondrán del sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre de huecos o ventanas existentes o proyectados.

2. A efectos de no sobrepasar los límites fijados en los artículos 161 y 162 en todas las edificaciones de nueva construcción, así como en los locales en los que se desarrollen actividades para las que sea de aplicación este capítulo de la Ordenanza, los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por las normas de protección frente al ruido de la legislación sectorial de la edificación y en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. No obstante, los valores mínimos de aislamiento acústico de los locales y establecimientos que se citan a continuación serán los siguientes:

Actividades Diurnas	AISLAMIENTO CON VIVIENDAS Y LOCALES	AISLAMIENTO CON EL EXTERIOR
Establecimientos dotados de cámaras o dispositivos frigoríficos, Gimnasios, Locales de Aerobic, Academias de danza y similares, con actividad exclusivamente diurna.	60 dB	45 dB
Academias de Música y Locales de Ensayo con instrumentos y/o canto en vivo, con actividad exclusivamente diurna.	75 dB	55 dB
Talleres mecánicos, de calzado, de pintura, de carpintería, de confección, imprentas y artes gráficas de bricolaje, tintorerías.	55 dB	
Talleres de Calderería, carpintería metálica y reparación de chapa de vehículos.	65 dB	
Comercio al por menor y al por mayor de todo tipo, incluidos bebidas y productos alimenticios.	55 dB	
Actividades Nocturnas (con actividad en horario de descanso nocturno)	AISLAMIENTO CON VIVIENDAS Y LOCALES	AISLAMIENTO CON EL EXTERIOR
Restaurantes, bares, cafés-bares, café-teatro, cafeterías, cibercafés, salones de juegos, recreativos, clubes, vinotecas y demás establecimientos públicos, actividades recreativas y comerciales sin equipos de reproducción sonora o audiovisual ni música en directo.	60 dB	45 dB
Cines, salas multicines, videotecas, casinos de juego, teatros, boleras, salas de bingo y similares.	70 dB	55 dB
Restaurantes, bares, pubs, disco-pubs, disco-bares, cafés-bares, cafés-teatro, cafeterías, cibercafés, salones de juegos recreativos, clubes y demás establecimientos y actividades con equipos de reproducción sonora o audiovisuales.	70 dB	65 dB
Teatros o Auditorios.	75 dB	58 dB
Salas de Fiesta, salones de boda, discotecas, pubs, disco-pubs, disco-bar, cafés-bares, cafés-Teatro, clubes, locales con pista de baile y demás establecimientos y actividades con actuaciones y conciertos con música en directo.	85 dB	60 dB
Panaderías y confiterías con obrador. Actividades industriales y/o comerciales con funcionamiento nocturno.	65 dB.	50 dB.

Artículo 167.- NIVELES DE EMISION

1.- Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación serán los establecidos por los Reglamentos 41 y 51 anejos al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, para homologación de vehículos nuevos y Decretos que lo desarrollan (B.O.E. 19-V-82 y 22-VI-83).

Los mencionados límites son:

Categoría de motocicletas: (Valores expresados en dBA)

Motocicletas provistas de un motor de cilindrada de:

< 80 c.c.	78
< 125 c.c.	80
< 350 c.c.	83
< 500 c.c.	85
> 500 c.c.	86

Otros vehículos: (Valores expresados en dBA)

Vehículos de la categoría M1: 80

Vehículos de la categoría M2 cuyo peso máximo no sobrepase 3,5 toneladas: 81

Vehículos de la categoría M2 cuyo peso sobrepase 3,5 toneladas y vehículos de la categoría M3: 82

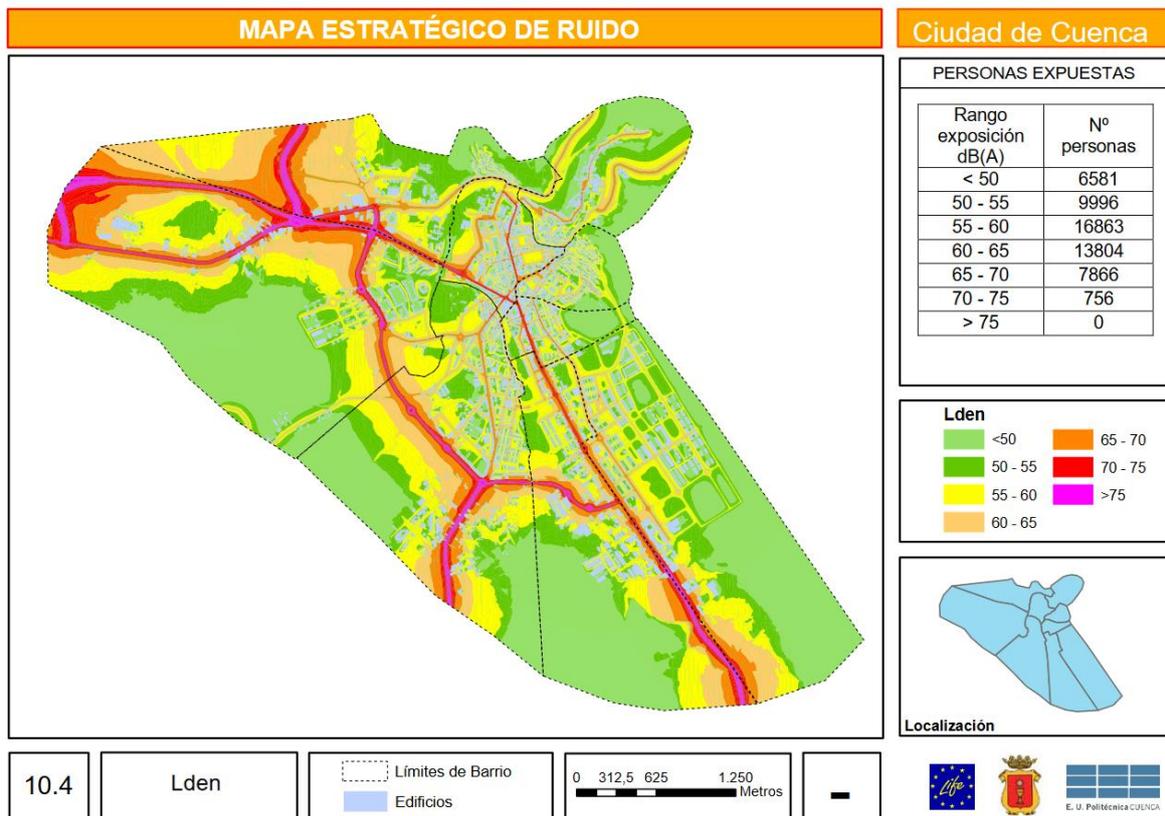
Vehículo de las categorías M2 y M3 cuyo motor tiene una potencia de 147 KW (ECE) o más: 85

Vehículos de la categoría N1: 81

Vehículos de la categoría N2 y N3: 86

Vehículos de la categoría N3 cuyo motor tiene una potencia de 147 KW (ECE) o más: 88

También fue en los años 2011-2012 cuando se realizó el último proyecto (Life+) para estudiar los niveles de ruido en nuestra ciudad englobado dentro de una campaña financiada por la Unión Europea cuyos resultados se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://medioambiente.cuenca.es/Default.aspx?lang=es-ES&mLIFEDocumentacion=Documentos+gr%C3%A1ficos&paux=1&tabid=25041> Y que dio lugar a en 2012 aprobar [este](#) acuerdo plenario para desarrollar un Plan de acción contra el ruido.



De dicho estudio, a pesar de que ya han pasado más de 10 años de su realización, se pueden extraer todavía datos muy interesantes sobre los niveles de ruidos por zonas y horarios en nuestra ciudad, así como que el ruido subjetivo era considerado como alto por la ciudadanía. Además, en el Plan de Acción (2012) derivado de dicho estudio se acordó modificar la ordenanza para, entre otros asuntos, establecer planes zonales de actuación, algo que no se hizo.

Uno de los datos más interesante del proyecto Life+ la podemos extraer de la encuesta que se realizó sobre la percepción del ruido a vecinos y turistas donde se extraen las siguientes conclusiones, en las que se puede apreciar la vigencia de las mismas a pesar de la antigüedad del estudio:

4. CONCLUSIONES

Los resultados de las encuestas son consistentes y homogéneos, siendo destacable el hecho de que no hay grandes influencias de sexo, edad, nivel de estudios, actividad habitual ni país de origen.

En general, tanto la población de la ciudad de Cuenca como los turistas que la visitan, reconocen que el ruido es un problema que debe corregirse, pero en la vida cotidiana no se tiene la percepción de que en Cuenca el nivel de ruido sea excesivo ni que cause problemas en ningún momento o interrumpa frecuentemente alguna actividad, salvo, por supuesto, aquella población que convive más directamente con las fuentes de ruido que típicamente son peor aceptadas (locales de ocio, talleres, tráfico muy intenso, grandes obras...).

Dentro de la escasa percepción de molestia por ruido que arrojan la encuestas, el ruido más molesto para el conjunto de la población (residentes y turistas) es el de tráfico, y sobre todo el producido por las motos (motocicletas, quads y ciclomotores), a pesar de que estas no suelen ser vehículos de uso corriente.

La mayor molestia por ruido se concentra en la zona centro que contiene las principales 'grandes vías' de tráfico de la ciudad, por lo que una actuación en esta zona sería recomendable, así como también en las zonas donde haya una gran concentración de locales de ocio.

La mejor opinión, desde el punto de vista de agradabilidad en función del ruido o de su ausencia, es para el casco antiguo, por lo que debería preverse alguna actuación en esta zona para proteger este activo.

Las sugerencias de la población para controlar el problema del ruido se reducen a un mayor uso del transporte público y a una acción más enérgica sobre los vehículos y/o actividades muy ruidosas mediante multas y/o sanciones, acción esta última que es la que más valoran también los turistas.

Todo lo anterior podría resumirse en un plan de divulgación y educación que incluya derechos y deberes respecto al ruido, así como en un plan correctivo y sancionador.

No obstante, creemos necesario desarrollar un nuevo Plan de Acción, que contemple un sistema de mediciones permanente, para atajar la grave situación que vive nuestra ciudad en este aspecto, donde se suman por decenas los expedientes que se abren cada año derivados por quejas vecinales.

Hace unas semanas, [La Tribuna de Cuenca publicó una noticia](#) con datos facilitados por el Sr. Adrián Martínez, concejal del área, en la que desvelaba diferentes niveles de ruido gracias a los medidores instalados en nueve lugares gracias al proyecto Smart City con los siguientes datos:

SENSORES DE RUIDO EN LA CIUDAD

(Medición media diaria en un día normal)

FUENTE: Ayuntamiento

PLAZA MAYOR))))))))))) 67,7 dB

AV. DE CASTILLA-LA MANCHA))))))))))) 74,3 dB

ROTONDA DEL HOSPITAL))))))))))) 62,9 dB

FUENTE DEL ORO))))))))))) 63,3 dB

PLAZA DE ESPAÑA))))))))))) 65,6 dB

PRINCESA ZAIDA))))))))))) 60,2 dB

CALLE SAN FRANCISCO))))))))))) 55,6 dB

PLAZA DE LA HISPANIDAD))))))))))) 48,5 dB

CALLE AGUIRRE))))))))))) 68,1 dB

Creemos fundamental no solo hacer públicos los datos por días y horarios sino ampliar el número de medidores en la ciudad con el fin de elaborar mapas detallados similares a los creados con el proyecto Life+ (2010-2011)

El descanso es un derecho de todos los vecinos y vecinas de la ciudad, por lo que es importante atajar de forma seria este problema sobre el que no se ha actuado durante lustros.

En numerosas ciudades, para evaluar el cumplimiento de los respectivos Planes de Acción contra el Ruido, existen las llamadas “Mesas del Ruido” donde representantes políticos e institucionales, Policía Local, representantes de la hostelería y de los vecinos evalúan el cumplimiento de dicho Plan. Creemos importante constituir la citada “Mesa del Ruido” con el fin de hacer partícipe a los actores implicados del desarrollo y evaluación del Plan Estratégico del Ruido.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. - Abrir expediente e iniciar los trámites pertinentes para la elaboración de un Mapa Estratégico del Ruido de Cuenca, con el propósito de disponer de información actualizada con el objetivo de elaborar un nuevo Plan de Acción contra la Contaminación Acústica de la ciudad y, paralelamente, la constitución de una “Mesa del Ruido” en la que estén representados todos los actores institucionales y sociales pertinentes con el fin de velar por el cumplimiento de dicho Plan de Acción.

SEGUNDO. - Incrementar las inspecciones y vigilancia en la ciudad con el fin de controlar los niveles de ruido y, en su caso, iniciar los expedientes sancionadores pertinentes.

TERCERO.- Que se realice una nueva campaña de concienciación y sensibilización para erradicar las conductas incívicas, dirigidas a la ciudadanía y a los titulares de los establecimientos de hostelería

Firmado en Cuenca, a 19 de diciembre de 2022.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal ‘Cuenca, En Marcha!’